

**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN
SALARIO COMPLEMENTARIO**

Decreto 376/2020 – Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2020.

Como ya hemos informado oportunamente, en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia el Trabajo y la Producción creado por el Decreto 332/2020; se ha incorporado como uno de los beneficios el Salario Complementario (art. 2 inc. b) del Decreto 332/2020 modificado por el Decreto 376/2020).

Para acceder a ese beneficio los empleadores debían estar registrados en el Programa e informar – a través del servicio web “Simplificación Registral” – la CBU de la cuenta bancaria de cada uno de los trabajadores de su empresa donde se depositará el beneficio y el Convenio Colectivo que los alcanza.

Ante las dificultades que han surgido para brindar esta información, la AFIP aclara que no es necesario que se trate de una cuenta sueldo, pudiendo informarse cualquier cuenta bancaria de la cual el trabajador resulte titular o cotitular.

Una vez cumplidos con esa carga de datos, cada empleador podrá consultar el monto del Salario Complementario que será abonado por el Estado Nacional a cada uno de sus trabajadores alcanzados por el beneficio; ingresando al servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”.

Dra. Cynthia L. Ibañez